



RESOLUCIÓN No. 2748 DE 2019
(08 OCT 2019)

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL, PARA EL PROYECTO DE EVALUACIÓN DE LA POBLACIÓN DE CAIMANES EN LA CIÉNAGA EL PANTANO, UBICADA EN PREDIO DE BELLO HORIZONTE, JURISDICCIÓN DEL CORREGIMIENTO DE MINGUEO, MUNICIPIO DE DIBULLA, LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA "CORPOGUAJIRA" en usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que según el artículo 31, numeral 2, de la Ley 99 de 1993, "corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que conforme el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, "se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.2.8.3.1., *"las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán obtener un Permiso Individual de Recolección"*.

Que mediante oficio de 11 de junio de 2019, radicado ENT- 4126, el señor John Jairo Gómez González, actuando en calidad de representante legal de la Fundación Ornitológica del ATLÁNTICO, ORNIAT, identificada con Nit. 802007742-8, presentó solicitud de permiso de recolección con fines de elaboración de estudios ambientales, para el proyecto de evaluación de la población de caimanes en la Ciénaga El Pantano, ubicada en predio de Bello Horizonte, jurisdicción del Corregimiento de Mingueo, Municipio de Dibulla, La Guajira.

Por medio de oficio de 01 de octubre de 2019, radicado ENT-7364, el solicitante da alcance al oficio anterior, informando que el permiso de recolección no es con fines de elaboración de estudios ambientales sino con fines de investigación científica no comercial. Para el efecto, presenta un nuevo formulario y documentos adicionales para con ello subsanar el error involuntario inicial.

Que llevada a cabo la visita técnica en campo, el día 05 de septiembre de 2019, el Grupo de Evaluación, control y monitoreo ambiental de Corpoguajira, emitió concepto técnico de 20 de septiembre de 2019, radicado INT-4062, que para efectos del presente acto administrativo, se transcribe en su literalidad:

(...)

"2. GENERALIDADES TÉCNICAS DE LA SOLICITUD

- **NOMBRE DEL PERMISO:** Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Investigación Científica no Comercial, para el proyecto Evaluación de la población de caimanes en la ciénaga El Pantano, ubicada en el predio de Bello Horizonte, jurisdicción de corregimiento de Mingueo, municipio de Dibulla - La Guajira.
- **INFORMACIÓN PARA EL TRÁMITE DEL PERMISO**
 - Duración de la investigación: 6 meses.
 - Grupos biológicos que se muestrearán: Herpetos.
 - Perfil de los profesionales que intervendrán en los estudios:

Grupo Biológico	Formación Académica	Experiencia Específica
Herpetos	Biólogo	Biólogo con maestría con más de 5 años de experiencia en el manejo de cocodrilidos en especial de <i>Crocodylus acutus</i> en la región Caribe y especial en el departamento de Guajira Colombiana, con experiencia en Diseño del plan de manejo de la especie y capacitación de la comunidad desde el río Palomino hasta el río Ranchería, incluyendo Bahía Hondita en la Guajira. Experiencia certificada no menor a un año en estudios o proyectos en los que se involucre la instalación y operación de trampas Sherman y trampas Tomahawk para la captura de pequeños y medianos mamíferos. Experiencia certificada no menor a un año en manipulación, toma de caracteres morfológicos, e identificación taxonómica de mamíferos. Experiencia certificada no menor a un año en el sacrificio, preservación y preparación de mamíferos con las técnicas apropiadas para su destino a colecciones científicas.

- **COBERTURA GEOGRÁFICA:** el proyecto para el cual se solicitó el Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Investigación Científica no Comercial, se llevará a cabo en la ciénaga el Pantano ubicada en los predios de Bello Horizonte jurisdicción del corregimiento de Mingueo en el municipio de Dibulla (11°14'55.58"N y 73°27'9.48"W), (Figura 1):

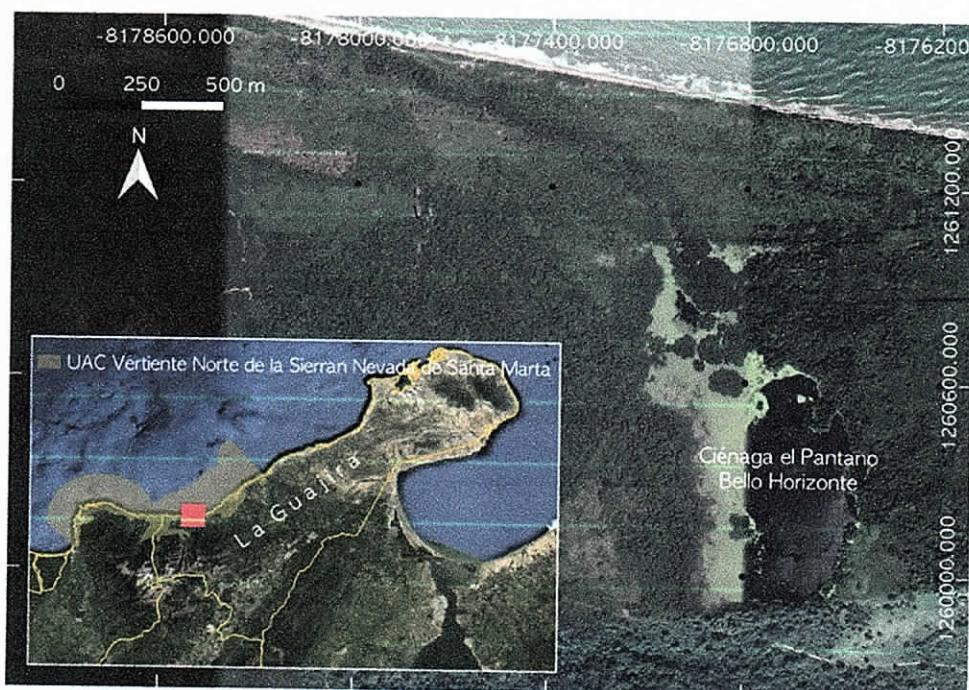


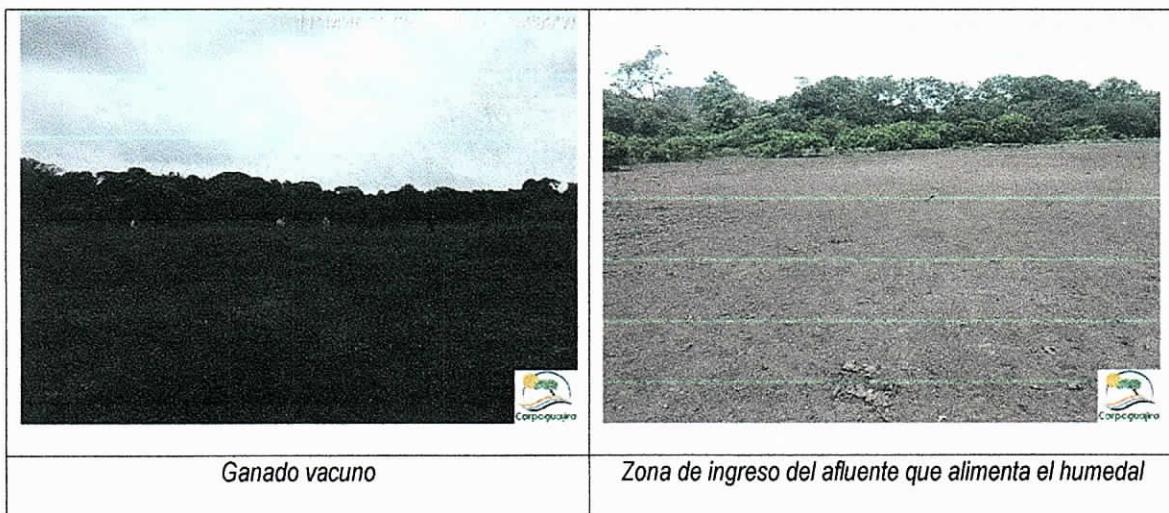
Figura 1. Ubicación de la ciénaga El Pantano (Tomado de: Evaluación de la población de caimán (*Crocodylus acutus*) en la ciénaga El Pantano, Bello Horizonte, Dibulla - La Guajira).

- **METODOLOGÍAS:** se presenta la metodología de trabajo que se usarán para la evaluación de la población de caimanes.
- **DOCUMENTOS ANEXOS:** junto con la solicitud se encuentran en los siguientes documentos anexos (físico):
 - a. Volante de pago por servicios de evaluación.
 - b. Documento con la descripción de la metodología.
 - c. Cámara de Comercio Fundación ORNIAT.
 - d. Registro Único Tributario.
 - e. Copia cédula ciudadanía representante legal.
 - f. Perfil profesional.
 - g. Mapa del área de estudio.

3. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 5 de septiembre de 2019 se realizó la visita de campo al humedal El Pantano ubicado en el municipio de Dibulla, en donde se evidenciaron los aspectos técnicos de la solicitud del Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Investigación Científica no Comercial, solicitado por la Fundación ORNIAT.

Durante la visita se observó una lámina de agua en la parte central mientras que alrededor se observa el suelo más seco debido al retroceso del cuerpo de agua por la falta de aporte las quebradas afluentes del humedal. En esta parte externa se observó la presencia de ganado vacuno.



ME

Dr. A

2748

Sobre el espejo de agua se observa gran cantidad de aves como ibis (*E. albus*, *E. ruber*), garza patiamarilla (*E. thula*), caica (*V. chilensis*), pato pisingo (*D. autumnalis*), garrapatero (*crotophaga ani*) y aves playeras entre otras. En cuanto a la vegetación acuática se identifican especies como lechuga de agua (*Pistia stratiotes*), flor de loto (*Nymphaea tetragona*). En la zona seca externa del humedal se evidencian especies rasantes y otras como el juncos (*Cyperus sp.*). El humedal está rodeado por bosque seco tropical y manglar en buen estado de conservación.

	
Vegetación acuática	Ciperáceas

	
Especies rasantes	Pisoteo de ganado

	
Ecosistema de mangle y bosque seco tropical	

4. CONSIDERACIONES

Las siguientes son las consideraciones del presente permiso:

- Que el decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.2.8.3.1 establece que "Las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán obtener un Permiso Individual de Recolección".
- Que el Artículo 2.2.2.8.5.3 del Decreto 1076 de 2015 establece que los Permisos Individuales de Recolección podrán otorgarse hasta por cinco (5) años. Estos términos se contarán a partir de la expedición del permiso.
- Que el Artículo 2.2.2.8.6.1. del Decreto 1076 de 2015 prohíbe la comercialización de los especímenes o muestras obtenidos con fines de investigación científica.
- Que la Fundación ORNIAT, pretende realizar el proyecto Evaluación de la población de caimanes en la ciénaga El Pantano, ubicada en el predio de Bello Horizonte, jurisdicción de corregimiento de Mingueo, municipio de Dibulla - La Guajira., por esta razón solicita a CORPOGUAJIRA el Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Investigación Científica no Comercial.
- Que la Fundación ORNIAT, allegó a CORPOGUAJIRA los siguientes documentos:
 - a. Solicitud del Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad.
 - b. Volante de pago por servicios de evaluación.
 - c. Documento con la descripción de la metodología.
 - d. Cámara de Comercio Fundación ORNIAT.
 - e. Registro Único Tributario.
 - f. Copia cédula ciudadanía representante legal.
 - g. Perfil profesional.
 - h. Mapa del área de estudio.
- Que el levantamiento de la línea base del medio biótico incluye la descripción y análisis de la biota, contemplando la identificación, ubicación, distribución, diversidad y abundancia de las especies de flora, fauna e hidrobiota que componen los ecosistemas terrestres y acuáticos existentes en el área a intervenir. Para lo anterior, se debe realizar un inventario o caracterización de la biodiversidad del área de estudio, donde en muchos casos es necesario realizar la recolección de especímenes.
- Que cuando se requiera la elaboración de un proyecto en el cual sea imprescindible el uso de la diversidad biológica mediante la recolección de especies silvestres, será necesario contar con el "Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Investigación Científica no Comercial".
- Que la recolección se entiende como los procesos de remoción o extracción temporal o definitiva del medio natural. Las definiciones que se deben tener en cuenta respecto de las actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica se encuentran consignadas en el Artículo 2.2.2.9.2.2 (Sección 2, Capítulo 9, Título 2) del Decreto 1076 de 2015.
- Que CORPOGUAJIRA realizará control y seguimiento al presente permiso para:
 - Velar por el uso adecuado de la biodiversidad del país por parte de profesionales con experiencia en técnicas y métodos de campo y laboratorio y con conocimiento de los grupos biológicos objeto de recolección.
 - Garantizar el uso de metodologías acertadas y rigurosas para la recolección y estudio de la biodiversidad.
 - Prevenir o minimizar la sobrecolección de especies con baja densidad en las áreas de estudio y mal manejo de los especímenes recolectados.

- Que por lo anterior, el permiso se constituye en un instrumento que busca:
 - Ampliar el conocimiento sobre los recursos naturales que pueden ser impactados por proyectos, obras o actividades de desarrollo.
 - Aportar al conocimiento, conservación y disponibilidad a largo plazo de los recursos naturales.
 - Contribuir al desarrollo sostenible del país.
- Que los recursos biológicos son bienes de la Nación, que pueden ser usados por los particulares mediante la solicitud y obtención de permisos, licencias o concesiones. En tal sentido, es deber del Estado no solamente velar por la protección y conservación de los recursos naturales, sino procurar que su uso y aprovechamiento sea realizado de manera sustentable.
- Que el presente permiso **SOLO AUTORIZA** la recolección y movilización de especímenes de la biodiversidad dentro del territorio nacional.
- Que el presente permiso **NO AUTORIZA** las siguientes actividades:
 - a. Realizar actividades que configuran acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados de especies nativas "bien sea en sus formas silvestre, domesticada, cultivada o escapada de domesticación, incluyendo virus, viroides y similares", tales como:
 - La separación de las unidades funcionales y no funcionales del ADN y/o el ARN, en todas las formas que se encuentren en la naturaleza.
 - El aislamiento de una o varias moléculas, entendidas éstas como micro y macromoléculas, producidas por el metabolismo de un organismo
 - La solicitud de patentes sobre una función o propiedad identificada de una molécula, que no se ha aislado y purificado.
 - b. A comercializar o aprovechar con fines comerciales los especímenes o muestras recolectadas.
 - c. A recolectar especímenes de la biodiversidad que se vayan a usar en investigaciones científicas o con fines industriales, comerciales o de prospección biológica.
 - d. A exportar o importar especímenes de la biodiversidad.
- Que el área de estudio del proyecto de la Fundación ORNIAT, no se encuentra traslapado con áreas protegidas de nivel Nacional o Regional.
- Que la Fundación ORNIAT, realizó el pago del valor de los servicios fijados para la evaluación de la solicitud.
- Que la documentación presentada por la Fundación ORNIAT, se ajusta a lo solicitado en el Artículo 2.2.2.8.3.2 Requisitos de la solicitud, Decreto 1076 de 2015.
- Que el día 5 de septiembre de 2019 el funcionario del Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo realizó la salida de campo con el fin de realizar la evaluación de la presente solicitud Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Investigación Científica no Comercial, para el proyecto Evaluación de la población de caimanes en la ciénaga El Pantano, ubicada en el predio de Bello Horizonte, jurisdicción de corregimiento de Mingueo, municipio de Dibulla - La Guajira.

5. CONCEPTO TÉCNICO

Luego de leer la propuesta técnica, realizada la visita al área solicitada, analizados y evaluados los documentos allegados por la Fundación ORNIAT, para la solicitud del Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Investigación Científica no Comercial para el proyecto Evaluación de la población de caimanes en la ciénaga El Pantano, ubicada en el predio de Bello Horizonte, jurisdicción de corregimiento de Mingueo, municipio de Dibulla - La Guajira, se emite el siguiente concepto:

Se considera que es **VIABLE AMBIENTALMENTE** otorgar el **Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Investigación Científica No Comercial** para

el proyecto **EVALUACIÓN DE LA POBLACIÓN DE CAIMANES EN LA CIÉNAGA EL PANTANO, UBICADA EN EL PREDIO DE BELLO HORIZONTE, JURISDICCIÓN DE CORREGIMIENTO DE MINGUEO, MUNICIPIO DE DIBULLA - LA GUAJIRA**, a la Fundación ORNIAT.

5.1 VIGENCIA DEL PERMISO

La vigencia del **Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Investigación Científica No Comercial** para el proyecto **EVALUACIÓN DE LA POBLACIÓN DE CAIMANES EN LA CIÉNAGA EL PANTANO, UBICADA EN EL PREDIO DE BELLO HORIZONTE, JURISDICCIÓN DE CORREGIMIENTO DE MINGUEO, MUNICIPIO DE DIBULLA - LA GUAJIRA**, es de seis (6) meses, atendiendo lo contemplado en el Artículo 2.2.2.8.5.3 del Decreto 1076 de 2015, referente a la vigencia de los permisos.

5.2 UBICACIÓN DEL PERMISO

Que el área del **Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Investigación Científica No Comercial** solicitado por la Fundación ORNIAT se ubica en la ciénaga El Pantano, predio de Bello Horizonte, coordenadas 11°14'58.58"N 73°27'10.46"O, Datum Magna Sirgas, jurisdicción de corregimiento de Mingueo, municipio de Dibulla - La GUAJIRA (Figura 2):



Figura 2. Área del permiso Recolección proyecto Evaluación de la Población de Caimanes en La ciénaga El Pantano – Fundación ORNIAT.

5.3 METODOLOGÍA APROBADA

Que las metodologías aprobadas para ejecución del **Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Investigación Científica No Comercial** para el Proyecto **EVALUACIÓN DE LA POBLACIÓN DE CAIMANES EN LA CIÉNAGA EL PANTANO, UBICADA EN EL PREDIO DE BELLO HORIZONTE, JURISDICCIÓN DE CORREGIMIENTO DE MINGUEO, MUNICIPIO DE DIBULLA - LA GUAJIRA** es la siguiente:

[Signature]

[Signature]

Grupo Biológico	Descripción metodológica	Recolección
		Temporal
Herpetos	<p>Se realizarán dos (2) muestreos en dos (2) meses diferentes. En el área de estudio se elaborarán 3 o 4 transeptos diferentes para recorridos nocturnos con el objeto de realizar el conteo del <i>Crocodylus acutus</i>. Estos mismos transeptos se recorrerán en las horas de la noche para el conteo de la abundancia de <i>Crocodylus acutus</i>, con lámparas manos libres. En los recorridos nocturnos se harán capturas estos ejemplares para realizar el registro de la biometría.</p>	Todos

5.4 PERFILES DE LOS PROFESIONALES

El perfil de profesional que intervendrá en el estudio del **Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Investigación Científica No Comercial** para el proyecto **EVALUACIÓN DE LA POBLACIÓN DE CAIMANES EN LA CIÉNAGA EL PANTANO, UBICADA EN EL PREDIO DE BELLO HORIZONTE, JURISDICCIÓN DE CORREGIMIENTO DE MINGUEO, MUNICIPIO DE DIBULLA - LA GUAJIRA**, es el siguiente:

Grupo Biológico	Formación Académica	Experiencia Específica
Herpetos	Biólogo	Biólogo con maestría con más de 5 años de experiencia en el manejo de cocodrilidos en especial de <i>Crocodylus acutus</i> en la región Caribe y especial en el departamento de Guajira Colombiana, con experiencia en Diseño del plan de manejo de la especie y capacitación de la comunidad desde el río Palomino hasta el río Ranchería, incluyendo Bahía Hondita en la Guajira

6. OBLIGACIONES

Que la Fundación ORNIAT, de acuerdo al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015 deberá cumplir las siguientes obligaciones a partir de la fecha de ser otorgado el presente permiso:

- Depositar dentro del término de vigencia del permiso los especímenes en una colección nacional registrada ante el Instituto Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia, y enviar copia de constancias de depósito a la autoridad ambiental competente.
- Al mes de finalizadas las actividades del proyecto, la Fundación ORNIAT deberá presentar a CORPOGUAJIRA el informe final de las actividades de recolección relacionadas con el permiso, incluyendo la relación del material recolectado, removido o extraído temporal o definitivamente del medio silvestre de acuerdo con el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre. Deberá incluir la información referente a las especies objeto de captura y número de individuos por especie recolectado temporal y definitivamente.
- La Fundación ORNIAT deberá enviar a CORPOGUAJIRA una copia digital de las publicaciones que se deriven del proyecto.
- La Fundación ORNIAT será responsable de realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total muestras, frecuencia de muestreo, sitios muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas en razón la sobre-colecta, impactos negativos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, otras.
- Abstenerse de comercializar el material recolectado en el marco del permiso de que trata el presente concepto.

- La Fundación ORNIAT, debe solicitar a CORPOGUAJIRA y diligenciar el formato de Autodeclaración de Tasa Compensatoria por Caza de Fauna Silvestre, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1272 del 2016".

(...)

Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso individual de recolección de especímenes con fines de investigación científica no comercial, para el proyecto de evaluación de la población de caimanes en la ciénaga El Pantano, ubicada en predio de Bello Horizonte, jurisdicción del Corregimiento de Mingueo, Municipio de Dibulla, La Guajira, a favor de la Fundación Ornitológica del ATLÁNTICO, ORNIAT, identificada con Nit. 802007742-8, conforme las consideraciones expuestas dentro del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia del presente permiso individual de recolección es de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo, atendiendo lo contemplado en el artículo 2.2.2.8.5.3 del Decreto 1076 de 2015. Este término podrá ser prorrogado cuando la ejecución de los estudios, dentro del lapso de su vigencia, obedezca a motivos de fuerza mayor.

PARÁGRAFO: La ocurrencia de cualquier circunstancia que prevea el incumplimiento de cualquiera de los términos estipulados en el presente artículo, deberá ser previa y formalmente puesta en conocimiento a CORPOGUAJIRA, con el objeto de solicitar la respectiva prórroga, presentando su debida justificación.

ARTÍCULO TERCERO: La Fundación Ornitológica del ATLÁNTICO, ORNIAT, adquiere las siguientes obligaciones a partir de la expedición del permiso:

1. Depositar dentro del término de vigencia del permiso los especímenes en una colección nacional registrada ante el Instituto Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia, y enviar copia de constancias de depósito a la autoridad ambiental competente.
2. Al mes de finalizadas las actividades del proyecto, la Fundación ORNIAT deberá presentar a CORPOGUAJIRA el informe final de las actividades de recolección relacionadas con el permiso, incluyendo la relación del material recolectado, removido o extraído temporal o definitivamente del medio silvestre de acuerdo con el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre. Deberá incluir la información referente a las especies objeto de captura y número de individuos por especie recolectado temporal y definitivamente.
3. La Fundación ORNIAT deberá enviar a CORPOGUAJIRA una copia digital de las publicaciones que se deriven del proyecto.
4. La Fundación ORNIAT será responsable de realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total muestras, frecuencia de muestreo, sitios muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas en razón la sobre-colecta, impactos negativos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, otras.
5. Abstenerse de comercializar el material recolectado en el marco del permiso de que trata el presente concepto.
6. La Fundación ORNIAT, debe solicitar a CORPOGUAJIRA y diligenciar el formato de Autodeclaración de Tasa Compensatoria por Caza de Fauna Silvestre, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1272 del 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Cualquier modificación que se haga a la información o términos contenidos en el presente permiso, deberá basarse en sustento técnico y ser aprobada previamente por esta Corporación.

PARÁGRAFO: En el evento de tratarse de cambios sustanciales en la información que llegaren a alterar las obligaciones resultantes del otorgamiento del presente permiso, deberá solicitarse la modificación como un nuevo permiso.

Gr. A

ARTÍCULO QUINTO: El permisionario podrá ceder a otras personas sus derechos y obligaciones, previa autorización de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO SEXTO: El presente permiso no contempla los procedimientos ni autorizaciones necesarias para el acceso a recursos genéticos, importación o exportación, ni la comercialización de los especímenes o muestras de la diversidad biológica amparados en este permiso. En el evento de requerirse autorización para cualquiera de las actividades aquí enunciadas se deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente sobre estas materias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El investigador titular del permiso, deberá sujetarse además de las obligaciones aquí impuestas, a todas las demás normas de carácter ambiental vigentes relacionadas con el proyecto objeto del presente acto. Su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones y medidas preventivas establecidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO OCTAVO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al representante legal de la Fundación Ornitológica del ATLÁNTICO, ORNIAT, o a su apoderado debidamente constituido, del contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Ambiental, Judicial y Agrario – Seccional Guajira.

ARTÍCULO DÉCIMO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, conforme a lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los

08 OCT 2019



LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyectó: Gabriela L
Revisó: Jelkin B
Aprobó: Eliumat M